

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9 horas 30 minutos del día 19 del mes de febrero del año 2021, el C. C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, auditor supervisor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quien actúa con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020 - 2021, relativas al ejercicio del gasto público 2020 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AL/13866/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, encontrándose en las instalaciones que ocupa el Instituto, que se localizan en el domicilio ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora Sur No 189, entre California y Río Cocóspera, Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: - - - - -

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas encontrándose en las oficinas citadas y ante la presencia del C. Lic. Carlos Contreras Orozco, en su carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en representación del C. Abertano Vanegas Burke, en su carácter de Coordinador de Controloría Interna, adscrito al sujeto fiscalizado denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**, designado mediante oficio número: 157/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, signado por el C. José Francisco Medina Aispuro, Director General de OOMAPAS Caborca, como funcionario responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión; procedió a identificarse en el orden mencionado con la credencial número de empleado: 248 expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, acto seguido, en atención a la orden de auditoría Legal número 2020AL0101020302, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en fecha 18 de noviembre de 2020, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique,

exhibiendo credencial para votar número 0315063488527, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado. -----

--- Acto seguido con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se solicita al C. Lic. Carlos Contreras Orozco, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en representación del C. Abertano Vanegas Burke, Coordinador de Contraloría Interna, designe dos testigos de asistencia, advertido de que ante su negativa serán nombrados por el auditor actuante, por lo que atendiendo la solicitud del personal auditor, el auditor actuante, designa como testigos a los CC. **Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. María Gloria Velázquez Félix**, con domicilio oficial en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera de la Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, quienes aceptan la designación conferida, y se identifican con credenciales Número 249, 250, respectivamente, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecian fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de quienes las exhiben, a quienes en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, previa obtención de copia fotostática de las mismas que se agregan a la presente acta.-----

--- El auditor supervisor expone al C. Lic. Carlos Contreras Orozco, en su calidad de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en representación del C. Abertano Vanegas Burke, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, los resultados obtenidos de la revisión realizada y en apego a lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en ésta fase, las cuales se manifiestan a continuación: -----

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

1. El Ente fiscalizado, mediante oficio No. CCI 154/2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, manifiesta que el OOMAPAS de Caborca es una unidad administrativa perteneciente al Sujeto Obligado que es el Municipio de Caborca (o Ayuntamiento), por lo que al no ser un Sujeto Obligado, no es necesaria la constitución del Comité. Por lo anterior, se le informa que el artículo 22, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, **menciona que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obren en su poder quien reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de**

autoridad en los ámbitos estatal y municipal. A saber: IV.- Los Ayuntamientos y sus dependencias, así como las entidades y órganos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada. Por lo tanto, se detectó que el Ente fiscalizado no cumple con lo solicitado.

Recomendación: Justificar las causas y motivos por la cual no cumplió con la información solicitada, así mismo, se recomienda generar la instalación del Comité de Transparencia.

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

2. El Ente fiscalizado, mediante oficio No. CCI 154/2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, manifiesta que se cuenta con un enlace para dar cumplimiento a las obligaciones quien es la Lic. Vanessa Arysveidy Egurrola Zavala. Se adjuntan constancias de capacitaciones impartidas por el ISTAI del ejercicio anterior. Por lo tanto, el Ente fiscalizado no cumple con lo solicitado.

Recomendación: Justificar las causas y motivos por la cual no cumplió con la información solicitada, así mismo, se recomienda generar la designación y/o nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del OOMAPAS de Caborca.

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

3. El Ente fiscalizado, mediante oficio No. CCI 154/2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, no adjunta evidencia con respecto si se cuenta con el informe anual de las acciones realizadas en la materia y de implementación de las bases y principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Por lo tanto, el Ente fiscalizado no cumple con lo solicitado.

Recomendación: Justificar las causas y motivos por la cual no cumplió con la información solicitada, así mismo, se recomienda generar el informe anual de las acciones realizadas en la materia y de implementación de las bases y principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

4. El Ente fiscalizado, mediante oficio No. CCI 154/2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, manifiesta que se encuentra en proceso. Por lo tanto, se detectó que el ente fiscalizado no cumple con lo solicitado.

Recomendación: Justificar las causas y motivos por la cual no cumplió con la información solicitada, así mismo, se recomienda generar las designaciones y/o nombramientos a las unidades administrativas que funjan como unidades internas, las cuales adoptaran las medidas tendientes a ejecutar el programa municipal de protección civil dentro del ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

5. El Ente fiscalizado, mediante oficio No. CCI 154/2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, adjunta archivo Word, donde manifiesta que se encuentra en proceso. Por lo tanto, se detectó que el Ente fiscalizado no cumple con lo solicitado.

Recomendación: Justificar las causas y motivos por la cual no cumplió con la información solicitada, así mismo, se recomienda generar el correspondiente programa interno de protección civil en los términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, y presentarlo para su dictaminación y aprobación ante la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

6. El Ente fiscalizado, mediante oficio No. CCI 154/2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, adjunta archivo Word, donde manifiesta que se encuentra en proceso. Por lo tanto, se detectó que el Ente fiscalizado no cumple con lo solicitado.

Recomendación: Justificar las causas y motivos por la cual no cumplió con la información solicitada, así mismo, se recomienda generar la certificación aptitud del servidor público para desempeñar la función de la Unidad Interna de Protección Civil ante la autoridad municipal competente.

- - - Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento del C. Lic. Carlos Contreras Orozco, en su calidad de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en representación del C. Abertano Vanegas Burke, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, los resultados de pre-cierre obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de **15 días hábiles** para tales efectos. -----

- - - Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre. -----

- - - No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 9 horas 45 minutos del día 19 del mes de febrero del año 2021, se da por terminada la presente diligencia. -----

- - - Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- **C O N S T E** -----

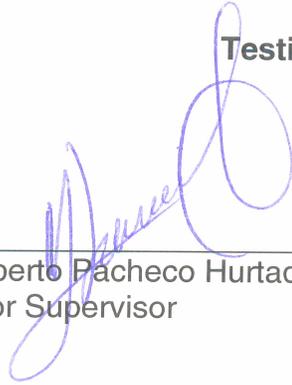
**Por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.**

Lic. Carlos Contreras Orozco, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en representación del C. Abertano Vanegas Burke, Coordinador de Contraloría Interna.

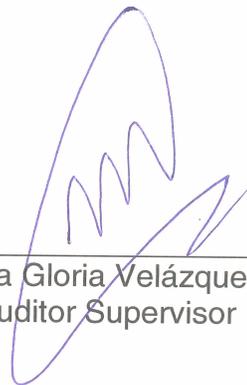
Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo
Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia



Lic. David Humberto Pacheco Hurtado
Auditor Supervisor



Lic. María Gloria Velázquez Félix
Auditor Supervisor



ESTA HOJA DE FIRMAS N° 6
CORRESPONDE AL ACTA DE
PRECIERRE DE AUDITORIA DE FECHA 19
DE FEBRERO DE 2021.